

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (pertenencia)
Demandante	Claudia Patricia Ruiz y otro
Demandada	Juan Pablo Maya y otros
Radicado	05001-31-03-008-2018-00299-00
Instancia	Primera
Tema	Incorpora memorial / Requiere para desistimiento tácito

El artículo 317 numeral 1º de la Ley 1564 de 2012, consagra que cuando para continuar con el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes, mediante providencia que se notificará por estados.

En el caso concreto, mediante providencia del 18 de julio de 2019, se requirió a la parte demandante, para que realizara las diligencias tendientes a la notificación de los demandados, esto es, al señor JUAN PABLO MAYA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE NIEVES MAYA, MATILDE MAYA y EMILIO MONTOYA R. y de las PERSONAS INDETERMINADOS¹.

Por auto del 11 de febrero de 2020², se designó como curador Ad litem al abogado Álvaro Diego Arbeláez García, ordenando su respectiva notificación.

A estas diligencias, el apoderado de la parte demandante allega memorial mediante correo electrónico del buzón del Despacho, donde se le está comunicando al abogado su nombramiento, no obstante, no aportó constancia de entrega de dicha comunicación.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que:

1. Allegue la constancia de la comunicación realizada.

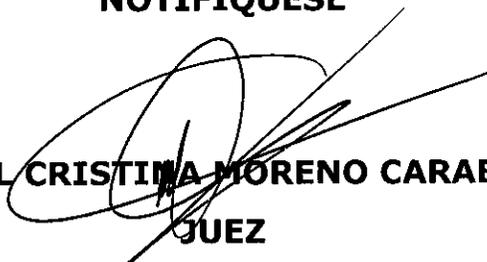
¹ Véase folio 47 del cuaderno principal

² Véase folio 62 del cuaderno principal

2. Realice las diligencias tendientes a la notificación del demandado JUAN PABLO MAYA.

Por lo que se le concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declarar desistida tácitamente la actuación y, en consecuencia, la demanda.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

02

*JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD*

*Medellín, _____, en la fecha, se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° _____, fijados a las 8:00a.m.*

Secretaria